

CIRCULAR N° 5/2025

**REF: ACORDADA 8230 – PRÓRROGA DE COMPETENCIA AL JUZGADO
LETRADO DE EJECUCIÓN Y VIGILANCIA DE RIVERA DE 2° TURNO**

Montevideo, 05 de febrero de 2025.-

A LOS SEÑORES JERARCAS :

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, libra la presente a fin de poner en conocimiento Acordada n.º 8230, de fecha 03 de febrero de 2025, la cual se adjunta.

Sin otro particular, saluda a Uds. Atentamente;

Dra. Adriana BEREZÁN LASANTA
Directora General
Servicios Administrativos



PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N° 8230

En Montevideo, a los tres días del mes de febrero de dos mil veinticinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros Doctores John Pérez Brignani- Presidente-, Doris Morales Martínez, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez y Tabaré Sosa Aguirre, con la asistencia de su Secretaria Letrada Doctora Gabriela Figueroa Dacasto;

DIJO:

I) que por Acordada n.º 8201 de fecha 16 de mayo de 2024, se creó el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución y Vigilancia de Rivera de 2º Turno y en su artículo 10º estableció que el mismo tendría competencia exclusiva desde la fecha de su creación por el término de seis meses, en todos los asuntos que pasen a Ejecución provenientes de todas las Sedes Penales del país que tramiten por CPP 1980 y CPP 2017, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 289.3 de la Ley N.º 19.293;

II) que en atención a la información recibida por la Sra. Actuaria así como a los datos estadísticos, el número de expedientes y de personas privadas de su libertad del Juzgado Letrado de Ejecución y Vigilancia de Rivera de 1º Turno, es superior en comparación con los números del Juzgado Letrado de Ejecución y Vigilancia de Rivera de 2º Turno;

III) que por razones de equidad y de mejor servicio se mantendrá la competencia de la Sede citada;

ATENCIÓN:

a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 239 numeral 2º de la Constitución de la República y artículo 55 numeral 6º de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;





Resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 16 de mayo de 2024 que declara de Ejecución y Vigilancia de Rivera de 2º Turno el Juzgado Letrado de Ejecución y Vigilancia de Rivera de 2º Turno hasta el 31 de diciembre de 2025.



LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase la competencia de exclusividad, asignada por el artículo 10º de la Acordada n.º 8201 de fecha 16 de mayo de 2024 al Juzgado Letrado de Ejecución y Vigilancia de Rivera de 2º Turno hasta el 31 de diciembre de 2025.-

2º.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web. Líbrese circular.-

Dra. Doris MORALES MARTÍNEZ
Ministra
Suprema Corte de Justicia

Dr. John PÉREZ BRIGNANI
Presidente
Suprema Corte de Justicia

Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO
Ministra
Suprema Corte de Justicia

Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ
Ministra
Suprema Corte de Justicia

Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Ministro
Suprema Corte de Justicia

Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaría Letrada
Suprema Corte de Justicia

